

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2141
Julio 25 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20163400061812 del 06 de Abril de 2016, el señor **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.925.813 expedida en El Pital, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable de la Vereda Regueros de Pitalito, NIT 813008456 - 0, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA CUCHILLA**, vereda Paraíso la Palma municipio Pitalito, para el proyecto acueducto veredal uso doméstico, 265 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Certificado de Cámara y Comercio y RUT de la Empresa.
- Certificación Sanitaria Favorable expedida por la Secretaría de Salud Departamental.
- Listado de Usuarios.
- Planos de localización de las bocatomas y área de influencia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante Auto N° 095 del 14 de Abril de 2016 se da inicio de trámite a la solicitud de PCA para la fuente hídrica Quebrada La Cuchilla.

Mediante radicado DTS 20163400099422 del 27 de Mayo 2016 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el día 13 de Mayo hasta el 27 de Mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978.

Mediante radicado CAM DTS 20163400087112 del 11 de Mayo de 2016, se hace llegar el recibo de consignación a DAVIVIENDA. Por valor de \$425.250.00

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales la fuente hídrica Quebrada La Cuchilla, municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 688 del 19 de Julio de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 18 de Julio de 2016, se procede a realizar visita de evaluación a la solicitud de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Cuchilla, ubicada en la Vereda Paraíso La Palma en jurisdicción del municipio de Pitalito.

La visita estuvo acompañada por los Señores, Luis Hermes Cardozo Suarez y Andrés Rojas, ambos Integrantes de la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable de la Vereda Regueros. La presente solicitud obedece a la renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para la vereda Regueros en jurisdicción del Municipio de Pitalito.

El punto de captación está ubicado en la cuenca media de la Quebrada La Cuchilla.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación se ubican en la Vereda Paraíso La Palma, con coordenadas X=784128 Y= 704633, altura 1209 m.s.n.m.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales es aprovechar este recurso por ser la única y viable alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico de los habitantes de la vereda Regueros.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento, la captación se realiza mediante una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento, camara derivadora de caudales la cual se ubica en las coordenadas X=784128, Y=704633 a 1.209 m.s.n.m., la conducción bocatoma desarenador se realiza mediante tubería de 4" de diametro, el desarenador cuenta con tubería de descole y lavado las cuales son llevadas nuevamente a la fuente hídrica, desde el desarenador se conduce el agua a la planta de tratamiento para posteriormente ser repartida a los beneficiarios, la planta de tratamiento se ubica en las coordenadas X=783516, Y= 704271 a 1.418 m.s.n.m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La solicitud de concesión de aguas es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información suministrada por Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable de la Vereda Regueros, cuentan con 265 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 1060 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 1060 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 1357 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 115 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 153 \text{ lt /hab/día}$$

Teniendo en cuenta que el nivel de complejidad del sistema de acueducto es Medio se adopta como dotación neta Máxima 115 litros/habitante/día establecida como Medio en la Resolución número 2320 del 27 de noviembre de 2009 "por la cual se modifica parcialmente la Resolución No1096 del 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico" y se calcula el Caudal Máximo Horario.

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d. = Pf * \text{Dotación Bruta} / 86400$$

$$c.m.d. = 1357 \text{ hab} * 153 \text{ lts/hab/días} / 86400 \text{ seg}$$

$$c.m.d. = 2.40 \text{ lts/seg}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

$$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$$

$$C.M.D = 2.40 \text{ lts/seg} * 1.30$$

$$C.M.D = 3.12 \text{ lts/seg}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D * K2$$

$$C.M.H = 3.12 * 1.60$$

$$C.M.H = 5 \text{ lts/seg}$$

Caudal Necesario. 5 l/s

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada La Cuchilla**”, ubicada en la Vereda Paraíso La Palma jurisdicción del municipio de Pitalito, en donde se está derivando el recurso agua para el abastecimiento del proyecto “**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA REGUEROS DE PITALITO**”; se aforo la fuente aguas arriba del punto de captación por el método de objeto flotante registrando un caudal de 612 LPS, caudal medido en un día que se presentaban lluvias en la zona por un periodo de más o menos 5 horas.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Cuchilla**”, el caudal a otorgar es de 5 lts/seg, para uso doméstico de los habitantes de la vereda Regueros municipio de Pitalito.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Cuchilla es de 5 lts/seg, el aforo realizado arroja 612 lts/seg; es decir que el remanente será de 607 lts/seg, es de aclarar que el día de la visita ocular y toma de aforo por el método de objeto flotante se presentaron precipitaciones por más de 5 horas aumentando notablemente el caudal de la fuente.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA REGUEROS DE PITALITO NIT 813008456 - 0**, representada legalmente por el señor **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.925.813 expedida en El Pital, para el proyecto **"ACUEDUCTO VEREDA REGUEROS MUNICIPIO DE PITALITO"**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 5 lps de la fuente hídrica La Cuchilla para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=784128 Y= 704633, altura 1209 m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica La Cuchilla, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA REGUEROS DE PITALITO NIT 813008456 - 0**, representada legalmente por el señor **LUIS HERMES CARDOZO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.925.813 expedida en El Pital, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-077-2016
 Proyecto: Esther González
 Revisión Jurídica